

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

45

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que la presente solicitud de Aprehensión y Entrega del bien fue inadmitida en auto del 24 de enero de 2024. El término para subsanar se surtió así:

FECHA AUTO: 24 de enero de 2024

FECHA NOTIFICACIÓN: 25 de enero de 2024

CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR: 26, 27, 30, 31 de enero y 1 de febrero de 2024.

DÍAS INHÁBILES: 28 y 29 de enero de 2024 por ser fin de semana.

Dentro del término legal, la parte actora NO presentó escrito de subsanación.

Armenia -Quindío-, 6 de febrero de 2024



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, seis (6) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

SOLICITUD : APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
SOLICITANTE : MOVIAVAL S.A.S.
SOLICITADO : CRISTIAN ARTURO RAIGOSA JARAMILLO
RADICADO : 630014003001-2024-00014-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el término para subsanar la solicitud se encuentra vencido y la parte actora **NO** subsanó la demanda; en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 90 del CGP, se procederá al rechazar la demanda por no subsanación y al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

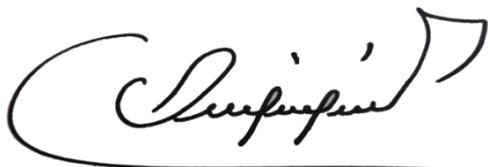
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud para trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**, promovido por **MOVIAVAL S.A.S.**, con NIT. **900.766.553-3**, en contra de **CRISTIAN ARTURO RAIGOSA JARAMILLO**, con cédula Nro. **1.030.673.229**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

TERCERO: SIN LUGAR a devolución de anexos por haberse surtido la actuación de forma virtual.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 7 de febrero de 2024. No. 018**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86342d789182b2d29536e6920668cbc8adc2f57d61bdf69cab60fdb9fd6ea6f**

Documento generado en 05/02/2024 04:56:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>